

**Propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano correspondiente a la convocatoria 2023.**

Mediante el Decreto Ley 5/2023, de 16 de marzo, del Consell (DOGV num. 9557, de 20.03.2023), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano.

Por Orden 5/2023, de 5 de julio de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV num. 9638, de 13.07.2023), se modificaron las bases reguladoras aprobadas por Decreto ley 5/2023, de 16 de marzo, del Consell, y se convocaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2023.

El presente régimen de ayudas fue comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, asignándose como número de identificación el SA108819.

El 21 de septiembre de 2023, mediante resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se designaron los miembros del Comité Técnico de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, previo requerimiento y subsanación, en reunión celebrada el 19 de octubre de 2023, el Comité Técnico de Valoración valoró las 5 solicitudes existentes.

Con fecha 25 de octubre de 2023, se publicó la propuesta provisional de resolución de la subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, reunida el 10 de noviembre de 2023, emite valoración definitiva.

Si bien el plazo global para justificar los gastos financiados por esta convocatoria plurianual vence el 31 de octubre de 2025, el plazo para justificar los gastos correspondientes a la anualidad 2023 finaliza el 30 de noviembre de 2023. Dado el retraso de la resolución de concesión y puesto que las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos a terceros, contemplándose la posible ampliación en el apartado noveno de la Orden 5/2023, parece oportuno y necesario ampliar el plazo para la presentación de la documentación justificativa para la anualidad de 2023, sin exceder de la mitad del plazo inicial previsto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.



Por lo que, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a impulsar nuevos modelos económicos de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano y atendiendo a la propuesta definitiva del Comité Técnico de Valoración, este órgano instructor formula la presente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Primero.** Formular propuesta definitiva de concesión de ayudas a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo, sin que exista denegación e inadmisión alguna, por las cuantías determinadas en el mismo. La anualidad 2023, por una cuantía global de 2.326.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.01.542.10.7, línea de subvención S1290.000, del presupuesto de la Generalitat para 2023. Las anualidades 2024 y 2025, con cuantías globales de 2.500.000 € y 173.100 € respectivamente, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las leyes de presupuestos de la Generalitat para los respectivos ejercicios presupuestarios.

**Segundo.** Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las condiciones generales, así como las particulares determinadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

**Tercero.** Se entenderán como gastos subvencionables los gastos en los que incurra la empresa beneficiaria que constituyan coste de la producción, incluida la postproducción, de la obra cinematográfica o audiovisual nacional o extranjera hasta la consecución de la copia estándar o máster digital de la referida obra cinematográfica o audiovisual subvencionada, que hayan sido realizados en el territorio de la Comunitat Valenciana y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

**Cuarto.** Proponer la ampliación del plazo de justificación otorgado a los beneficiarios de las subvenciones para la anualidad 2023, hasta el 7 de diciembre de 2023.

**Quinto.** La justificación del gasto se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras y el apartado noveno de la convocatoria. La presentación de la justificación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite (en la siguiente URL <https://innova.gva.es/es/web/subsecretaria-innova/procediments>). Deberán cumplirse los plazos de presentación de la justificación en los términos establecidos en las bases y en la convocatoria. Las fechas límite son:

- Se propone hasta el 7 de diciembre de 2023, la justificación de los gastos realizados en la producción por un importe como mínimo igual a la parte de la subvención fijada para esa anualidad.
- Hasta el 30 de noviembre de 2024, se justificarán gastos realizados en la producción por un importe como mínimo igual a la parte de la subvención fijada para esa anualidad.
- Hasta el 31 de octubre de 2025, si no lo han hecho ya en los ejercicios anteriores, deberá presentarse la cuenta justificativa con informe especial de auditor de revisión y verificación de los gastos y deberán presentarse asimismo los demás documentos y cumplir las exigencias establecidas en las mencionadas bases reguladoras y convocatoria.



**Sexto.** El pago de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria atendiendo a los datos de domiciliación bancaria aportados, y se realizará previa comprobación de la justificación que los beneficiarios presenten vía telemática, conforme lo dispuesto en la base reguladora decimonovena y apartado noveno de la convocatoria.

Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones hasta el 35 % del importe concedido para cada anualidad.

Igualmente podrán realizarse pagos a cuenta, es decir, pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En todo caso, tendrá que existir una coherencia entre los abonos y el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y de las anualidades.

Las garantías en caso de pagos anticipados consistirán en un aval bancario por importe del 100 % de la cantidad anticipada.

**Séptimo.** Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a la financiación pública recibida conforme lo dispuesto en las bases reguladoras y la convocatoria.

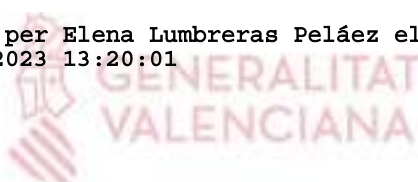
**Octavo.** Notificar a los interesados a través de la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica <https://innova.gva.es/es/web/subsecretaria-innova/procediments>.

Las entidades propuestas, en el plazo de diez días hábiles, deberán manifestar su aceptación de la subvención presentando el correspondiente escrito a través de la sede electrónica reseñada, y deberán realizar el alta de sus datos identificativos y bancarios a través del siguiente enlace: [https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648), de conformidad con la resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

En caso de no realizar las actuaciones requeridas dentro del plazo establecido, se considerará que se renuncia a la subvención concedida.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR  
LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Firmat per Elena Lumbreras Peláez el  
10/11/2023 13:20:01





## ANEXO

PRODUCTOR/A TÍTULO PELÍCULA	Valoración	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	% 2023	% 2024	% 2025
MISENT PRODUCCIONES S.L. B98359508 <i>"El cautivo"</i>	75	1.500.000 €	576.900 €	750.000 €	173.100 €	38,46%	50%	11,54%
SURFIL ORWELL S.L.U. B13639174 <i>"ORWELL"</i>	74	1.500.000 €	750.000 €	750.000 €	0,00 €	50%	50%	0%
IMPERFECT FILMS AIE V09956582 <i>"Mala influencia"</i>	63	1.000.000 €	500.000 €	500.000 €	0,00 €	50%	50%	0%
HAMPA STUDIO S.L. B97817456 <i>"Chica y lobo"</i>	54	500.000 €	250.000 €	250.000 €	0,00 €	50%	50%	0%
HAMPA STUDIO S.L. B97817456 <i>"Caza sabores"</i>	51	500.000 €	250.000 €	250.000 €	0,00 €	50%	50%	0%
<b>CUANTÍA GLOBAL</b>		<b>5.000.000 €</b>	<b>2.326.900 €</b>	<b>2.500.000 €</b>	<b>173.100 €</b>			